



Lanús, 22 de marzo de 2013

VISTO, el expediente N° 752/13, correspondiente a la 1° Reunión del año 2013 del Consejo Superior, y el expediente N° 3025/12 de fecha 16 noviembre de 2012; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 28 de diciembre de 2012, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica Amet;

Que el citado Convenio tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que este cuerpo, en su 1° Reunión del año 2013, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 28 de diciembre de 2012, entre la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica Amet y la Universidad Nacional de Lanús, conforme el Anexo de dos (02) fojas forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma. Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Silvia Cárcamo**



Universidad Nacional de Lanús

### CONVENIO MARCO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte, y la "**ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TÉCNICA AMET**", con domicilio en Avenida Rivadavia 3846 1º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Sr. Héctor Pedro Cova, DNI 10.687.475., en su carácter de Secretario General, en adelante denominada "**AMET – Regional I**", por la otra, y ambas conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", disponen de común acuerdo, celebrar el presente Convenio Marco, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca entre ambas instituciones en los campos académico, científico y cultural.

**SEGUNDA:** En el marco de este Convenio Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

**TERCERA:** Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado, y pasarán como Anexos, a formar parte del presente Acuerdo Marco.

**CUARTA:** Las partes signatarias del presente Convenio Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación, la ciencia y la cultura u otros campos afines.

**QUINTA:** Las partes de este Convenio Marco se someten expresamente para su interpretación y ejecución, a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y/o intimaciones que puedan cursarse en el futuro con motivo del presente.

**SEXTA:** El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días a la fecha de interrupción. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.



Universidad Nacional de Lanús

069/13



Universidad Nacional de Lanús

**SÉPTIMA:** El presente Convenio Marco es suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los...28... días del mes de ...diciembre... de 2012.-



Héctor Pedro Cova  
Secretario General  
A.M.E.T. Reg. I Cap. Fed.



ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

**Firma. Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Silvia Cárcamo**